



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Viernes 21 de Diciembre de 2018

NÚM. 47

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN



uruapan
Sigamos avanzando
Gobierno Municipal 2018 - 2021



DECLARATORIA de utilidad pública e interés social para la edificación del "PARQUE URBANO LA CEDRERA" y la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano denominado "CEDRERA CUARTA SECCION", en el inmueble con superficie total de 117,068.65 metros cuadrados, ubicado en el tramo NC-4+900.00 al NC-6+128.00 Caltzontzin-Uruapan, del Municipio de Uruapan, Michoacán.

LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, III inciso g), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6o, fracciones IV, V y VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3o, fracciones V, VI y VIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 32 inciso a) fracciones I, VI, VIII, IX, 49 fracción II y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

CONSIDERANDO

Primero. - Uno de los objetivos fundamentales en esta administración es garantizar un amplio y genuino proceso de planeación urbana para lograr armonía con el medio ambiente, con una visión urbana responsable que permita obtener un equilibrio ecológico sostenible. Esta visión estructura acciones enfocadas a conservar el entorno ecológico dando prioridad al rescate y construcción de los espacios públicos, que permitan una sana convivencia y se reconstruya el tejido social, y por consecuencia se logre concientizar sobre el respeto que se debe tener al medio ambiente. Asimismo, identificamos necesidades en materia de regularización de la tenencia de la tierra, por ello resulta necesario activar acciones para dar certeza jurídica a los asentamientos humanos que cumplen con el diagnóstico para ser regularizados abonando al reconocimiento de los derechos adquiridos por los poseedores, o sus causahabientes respecto de los usos del suelo, que de manera legítima y continua han aprovechado bajo algún título, como es el caso de las familias de la colonia La Cedrera cuarta sección.

Segundo. - Que es competencia del Gobierno Municipal, garantizar la prestación de los servicios públicos y llevar a cabo las acciones contempladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su fracción II, señala que: tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tercero. - Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6o. dispone que: Son causas de utilidad pública:

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad.

Cuarto. - Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo señala en su artículo 3o. que: Se declara de utilidad pública:

V. Las acciones de edificación y mejoramiento, para atender las necesidades de vivienda de interés social y popular;
VI. La ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares;
VIII. La planeación y ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos;

Quinto. - Que el Gobierno Municipal de Uruapan, Michoacán mediante oficio número PM/PM/982/2016 de fecha 9 de agosto de 2016 solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación en su favor del terreno, con superficie de 117,068.65 metros cuadrados, que se dividen de la siguiente forma: 67,674.90 metros cuadrados para la edificación del "Parque Urbano La Cedrera", dentro de los cuales se instalarán sendas áreas verdes y 49,393.72 metros cuadrados, destinada a la regularización del asentamiento humano irregular consolidado conocido como colonia "La Cedrera cuarta sección".

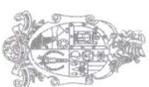
www.uruapan.gob.mx

Tel: (452) 52 40092 y 52 36504

Av. Chiapas No. 514 / Col. Ramón Fariás / C.P. 60050 / Uruapan, Mich.



uruappan
Sigamos avanzando
Gobierno Municipal 2018 - 2021



Sexto.- Que mediante acuerdo de desincorporación del régimen de dominio público de la federación de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se autoriza la donación a título gratuito a favor del Gobierno Municipal de Uruapan, Michoacán el inmueble denominado Estación Calzontzin Línea 503.5 KM, con superficie de 117,068.65 metros cuadrados ubicado en el tramo NC-4+900.00 al NC-6+128.00 Calzontzin-Uruapan, del Municipio de Uruapan, Michoacán, con la Registro Federal Inmobiliario número 16-7172-9, mismo que fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Séptimo.- Que las medidas y colindancias del inmueble materia de ésta declaratoria, se consigan en el plano topográfico elaborado por la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán quedando debidamente consignada la superficie de 67,674.90 metros cuadrados para la edificación del "Parque Urbano La Cedrería", así como la superficie de 49,393.72 metros cuadrados, destinada a la regularización del asentamiento humano irregular consolidado conocido como colonia "La Cedrería cuarta sección".

Octavo.- Que la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Uruapan, Michoacán llevará a cabo el proyecto ejecutivo de obras y presupuestos, para la edificación del "Parque Urbano La Cedrería" que en su momento será puesto a consideración del H. Ayuntamiento fundado en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, Anexos Programáticos de Obras y Presupuestos de Egresos.

Noveno.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Uruapan, será la encargada de implementar las acciones de regularización de las viviendas que conforman el asentamiento humano irregular denominado "Cedrería cuarta sección", quien procederá conforme a lo previsto en el Libro Primero, Título Quinto, Capítulo III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, integrando la carpeta técnica-jurídica, con la licencia de usos de suelo, plano de lotificación y validez, factibilidad de servicios, padrón de beneficiarios para en su momento poner a consideración del H. Ayuntamiento la autorización definitiva de regularización.

En virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la edificación del "Parque Urbano La Cedrería", así como la regularización del asentamiento humano irregular consolidado conocido como colonia "La Cedrería cuarta sección", en la forma y términos expuestos con anterioridad, el H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 10/2018-2021/SE de fecha 03 de diciembre de 2018 mediante acuerdo número 28/2018-2021/10SE ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública e interés social la edificación del "PARQUE URBANO LA CEDRERA" y la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano denominado "CEDRERA CUARTA SECCION", en el inmueble con superficie total de 117,068.65 metros cuadrados, ubicado en el tramo NC-4+900.00 al NC-6+128.00 Calzontzin-Uruapan, del Municipio de Uruapan, Michoacán, cuyos datos de localización, medidas y colindancias quedan insentos en el plano topográfico elaborado por la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO.- De la superficie total, se destinan 67,674.90 metros cuadrados para la edificación del "Parque Urbano La Cedrería", dentro de los cuales se instalarán sendas áreas verdes y 49,393.72 metros cuadrados, Cedrería cuarta sección".

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 04 de diciembre de 2018.- El Presidente Municipal Lic. Victor Manuel Manríquez González.- Rúbrica.

www.uruppan.gob.mx

Tel: (452) 52 40092 y 52 36504

Av. Chiapas No. 514 / Col. Ramón Farfás / C/P 60050 / Uruapan, Mich.

